



3 NOW LONG



VISTO:

El Expediente N° 3510-ME-01, v:

CONSIDERANDO:

Que ante la variedad de presentaciones, resulta necesario reglamentar eventos que reporten interés para los distintos sectores de nuestra Provincia;

Que la diversidad de objetivos y naturaleza de las mismas, hace necesario definir el propósito del Interés Educativo;

Que los eventos que requieran la Declaración de Interés Educativo deberán responder a inquietudes y preocupaciones genuinas de los distintos sectores de la sociedad:

Que el no cumplimiento de la totalidad de los requisitos estipulados en la presente norma, será causal de rechazo;

Que mediante el Decreto N° 836/97 se establecieron las misiones y funciones de la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente:

Que la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente se encuentra facultada para solicitar la intervención de especialistas en la elaboración de los Informes Técnicos respectivos, previo aval de las Direcciones Generales, a fin de otorgar calidad al proceso de evaluación de las ofertas;

Que según Informe Técnico, la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente considera oportuno reglamentar la Declaración de Interés Educativo por parte de este Ministerio;

Que es facultad de la señora Ministro resolver al respecto;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°): Determinar que el Ministerio de Educación podrá declarar de Interés Educativo eventos a desarrollarse en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, o que impacten en él, a solicitud de personas físicas o jurídicas -estatales o privadas- que los promuevan o realicen.

Artículo 2°): Aprobar las Normas Jurisdiccionales para la Declaración de Interés Educativo, que obran en el Anexo Único, que en una sola foja, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°): Establecer que la Declaración de Interés Educativo no tendrá otro propósito que el de reconocer desde el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, en forma pública y notoria, el carácter y condiciones que figuran en el Anexo Único de la presente Resolución y no justificarán por sí, erogación presupuestaria alguna para este Organismo.

Artículo 4°): Determinar que la Declaración de Interés Educativo no lleva implícita la aplicación del Artículo 31° b) de la Resolución N° 1039/87, y su 3 0 modificatoria Resolución N° 3203/91 (Régimen de Licencias).

Artículo 5°): La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación.

Artículo 6°): REGÍSTRESE, tome conocimiento Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, por Departamento Registro y Verificaciones, comuníquese a la Subsecretaría de Educación, Dirección General de Educación General Básica, Dirección General de Educación Politifical Dirección General de Educación Inicial, Dirección General de Educación

copia ilai Sorigina

9 de julio 24 - (9103) Rawson - Chubut - Tel.482341/344 - Fax: 482345

N. 100516

//2.



Campor & Mog

Dirección General de Regímenes Especiales, Dirección General de Ciencia y Técnica, Supervisión Técnica General de Educación Inicial, Supervisión Técnica General de Educación General Básica, Supervisión Técnica General de Nivel Polimodal, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas, remítase copia a las Supervisiones Seccionales de las Regiones I, II, III, IV, V, VI y Área de Supervisión Rural, Supervisiones Zonales Este (Trelew- Rawson- Puerto Madryn), Oeste (Esquel), Región I (Las Golondrinas) y Sur (Comodoro Rivadavia-Sarmiento), Juntas de Clasificación Docente de Trelew, Rawson, Puerto Madryn, Esquel y Comodoro Rivadavia, a los Institutos Superiores de Formación Docente N° 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, Instituto "María Auxiliadora" (Comodoro Rivadavia), Instituto Patagónico del Profesorado de Inglés (Trelew), Instituto De Estudios Superiores (Trelew), Comodoro English Language Institute (Comodoro Rivadavia), al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN -ME- N°

PROTOGRACIELA N. ELABATELLA MINISTRO DE SOUCADION

STALANA ROSA MATILDE DE ARCE BURSECASTARIA DE SOUCACION CIMISTERIO DE EQUIDACION PROVINCIA DEL CHURUP

6605

Es copia fiel



Hoja 1 de 1



1. Definición

La Declaración de **Interés Educativo** tendrá por único objetivo el de reconocer, en forma pública y notoria, aquellos eventos que respondan a inquietudes, intereses y/o preocupaciones genuinas de los distintos sectores sociales de nuestra Provincia.

2. Alcance

El **Interés Educativo** podrá alcanzar a aquellos eventos de carácter extraordinario -presentaciones, muestras, certámenes, etcétera- con cuya realización se procure la satisfacción de un objetivo de bien común sin fines de lucro de índole regional o nacional cuyas ventajas impacten en la Provincia, u otros que por su característica, importancia o trascendencia le sean admisibles.

3. Requisitos a cumplimentar para presentaciones que soliciten la Declaración de Interés Educativo

* Solicitud escrita por parte de la entidad organizadora.

La propuesta deberá contemplar:

- 1. Fundamentación
- 2. Objetivos
- 3. Especificación de logros esperados o impacto a producir
- 4. Población destinataria
- 5. Estrategias a desarrollar
- 6. Distribución de responsabilidades
- 7. Recursos técnicos y materiales
- 8. Duración y Cronograma de ejecución
- 9. Curriculum Vitae de los responsables de la coordinación del evento

. 335